CONSTANCIA SECRETARIAL

Cumplido el término de ejecutoria, se presenta en término el escrito vía mail de impugnación del tutelado. Al despacho para su concesión o no.

CESAR COLEY GALVAN
Secretario

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Radicado N°: 70001-33-33-002-**2017-00355**-00
Tutelante: JOSE DEL CARMEN CORREA MERCADO
Tutelado: COLPENSIONES
Medio de Control: TUTELA

Asunto: Concede recurso de apelación

Vista la nota secretarial que antecede, de acuerdo al Decreto 2591/91 es procedente la impugnación hecha por LA PARTE A QUIEN NO FUE A SU FAVOR, ya que la sentencia se notificó el 14 de diciembre de 2017[1] a las partes.

En ese orden, teniendo en cuenta la información descrita anteriormente, se observa que el recurso de impugnación de la PARTE DEMANDANTE, fue presentado dentro del término legal, luego entonces, se concederá el recurso de IMPUGNACIÓN propuesto por la parte demandante contra la sentencia dictada dentro del proceso de la referencia. En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER LA IMPUGNACIÓN interpuesta por la parte demandante, de acuerdo a lo antes motivado.

SEGUNDO: Por Secretaría remítase el expediente al H. Tribunal Administrativo de Sucre, para lo de su cargo. Para dicha remisión debe tener en cuenta las pautas señaladas por el Tribunal Administrativo de Sucre, en el oficio 0642 del 2 de abril de 2014 de cómo debe enviarse el plenario para surtir el trámite procesal de segunda instancia.

12030153.18

NOTIFÍQUESE,

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No notifico a las partes
de la providencia anterior hoy
Las ocho de la mañana (8 a. m.)
SECRETARIO (A)

[1] Folios 232 Y S.S.